



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00516-00
EJECUTANTE: JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ REY
EJECUTADO: E.S.E DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO
NATURALEZA: EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que obra a folio 227 del cuaderno principal, se observa que la parte ejecutante presentó recurso de apelación contra la providencia fechada el 8 de junio de 2018, que se abstuvo de librar mandamiento de pago.

El recurso de apelación fue presentado oportunamente por el apoderado de la parte ejecutante (fls. 217 – 225), razón por la cual el Despacho concederá el referido recurso ante el Tribunal Administrativo de Arauca, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 321 del Código General del Proceso que señala:

Art. 321. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.

(...)

Negrilla y subrayado son del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto que se abstuvo de librar mandamiento de pago.

Radicado: 81-001-33-31-001-2017-00516-00
Demandante: José Ramón González Rey
Demandado: E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo
Ejecutivo

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

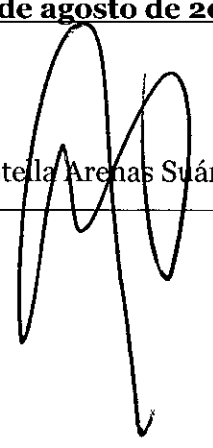
**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **88** de fecha **1 de agosto de 2018.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez



AVR